



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo de:

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del siguiente tributo municipal:

– Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, la modificación de dicha ordenanza se expondrán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 30 de junio de 2026.

La alcaldesa-presidente,
Aitana Hernando Ruiz